

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

DECRETO

NÚMERO 414

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracción X de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, se autoriza en los términos siguientes los Presupuestos de Ingresos para el año 2021, de los Ayuntamientos de Anáhuac, Sabinas Hidalgo, Vallecillo y Villaldama; Nuevo León; tal como se detalla:

ANÁHUAC, NUEVO LEÓN	
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021 (PESOS)	
CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTOS	\$ 2,818,428.00
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
CONTRIBUCIONES Y MEJORAS	0.00
DERECHOS	\$ 311,287.00
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC. EDIFIC.	0.00
PRODUCTOS	\$ 107,125.00
APROVECHAMIENTOS	\$ 37,290.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 187,404,621.00
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	\$ 190,678,751.00
TRASFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS, PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
APORTACIONES	0.00
CONTRIBUCIONES DE VECINOS	0.00

FINANCIAMIENTOS	0.00
TOTAL DE INGRESOS AUTORIZADOS PARA EL MUNICIPIO DE ANAHUAC, NUEVO LEON, PARA EL EJERCICIO 2021.	\$ 190,678,751.00
(CIENTO NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)	

SABINAS HIDALGO, NUEVO LEON PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021 (PESOS)	
CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTOS	\$ 10,889,608.81
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
CONTRIBUCIONES Y MEJORAS	0.00
DERECHOS	\$ 3,072,324.39
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC. EDIFIC.	0.00
PRODUCTOS	\$ 657,473.88
APROVECHAMIENTOS	\$ 788,418.86
PARTICIPACIONES	\$ 149,567,024.00
INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$ 14,174,536.08
FONDO DE FORTALECIMIENTO	\$ 40,516,068.69
FONDO DECENTRALIZADO	\$ 15,478,231.54
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	\$ 235,143,686.25
TRASFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS, PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
APORTACIONES	0.00
CONTRIBUCIONES DE VECINOS	0.00
FINANCIAMIENTOS	0.00
TOTAL, DE INGRESOS AUTORIZADOS PARA EL MUNICIPIO DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEON, PARA EL EJERCICIO 2021.	\$ 235,143,686.25
(DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 25/100 M.N.)	

VILLALDAMA, NUEVO LEON	
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021 (PESOS)	
CONCEPTO	MONTO EN PESOS
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	0.00
ENDEUDAMIENTO INTERNO	0.00
IMPUESTOS	\$ 1,700,000.00
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$ 1,605,000.00
ACCESORIOS	\$ 95,000.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$ 0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PUBLICAS	\$ 0.00
DERECHOS	\$ 200,000.00
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$ 0.00
DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 200,000.00
OTROS DERECHOS	\$ 0.00
ACCESORIOS	\$ 0.00
PRODUCTOS	\$ 100,000.00
PRODUCTOS TIPO CORRIENTE	\$ 100,000.00
APROVECHAMIENTOS	\$ 0.00
APROVECHAMIENTOS TIPO CORRIENTE	\$ 0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 83,000,000.00
PARTICIPACIONES	\$ 58,000,000.00
APORTACIONES	\$ 25,000,000.00
CONVENIOS	\$ -
TOTAL, DE INGRESOS AUTORIZADOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLALDAMA, NUEVO LEON, PARA EL EJERCICIO 2021.	\$85,000,000.00
(OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)	

VALLECILLO, NUEVO LEON	
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021 (PESOS)	
CONCEPTO	MONTO EN PESOS
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	0.00
ENDEUDAMIENTO INTERNO	0
IMPUESTOS	\$ 4,050,000.00
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$ 3,900,000.00
ACCESORIOS	\$ 150,000.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$ 0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PUBLICAS	\$ 0.00
DERECHOS	\$ 200,000.00
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$ 0.00
DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 200,000.00
OTROS DERECHOS	\$ 0.00
PRODUCTOS	\$ 50,000.00
PRODUCTOS TIPO CORRIENTE	\$ 50,000.00
APROVECHAMIENTOS	\$ 0.00
APROVECHAMIENTOS TIPO CORRIENTE	\$ 0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 57,700,000.00
PARTICIPACIONES	\$ 38,700,000.00
APORTACIONES	\$ 19,000,000.00
TOTAL, DE INGRESOS AUTORIZADOS PARA EL MUNICIPIO DE VALLECILLO, NUEVO LEON, PARA EL EJERCICIO 2021.	\$ 62,000,000.00
(SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)	

ARTICULO SEGUNDO.- Cuando los Municipios mencionados en el presente Decreto, recaude cantidades superiores a las presupuestadas, el Presidente Municipal podrá aplicarlas en los distintos renglones previa autorización del R. Ayuntamiento, mismo que deberá vigilar las prioridades que conforman el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, en los términos de lo señalado en el Artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y su artículo cuarto transitorio publicado en el Diario Oficial de La Federación en fecha 30 de Enero del 2018; así como lo señalado en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en el Titulo Noveno, en su capítulo III, denominado “De Los Presupuestos de Egresos”.

ARTICULO TERCERO.- Cuando los Municipios requieran afectar los ingresos que por concepto de participaciones federales le correspondan, como fuente de garantía y/o pago en la contratación de obligaciones, más accesorios financieros, deberán acudir ante este H. Congreso del Estado a presentar la solicitud correspondiente, lo anterior en términos del Artículo 117, Fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, y Artículos 22, 23, 24 y 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO CUARTO.- Los presupuestos de ingresos autorizados en el Artículo Primero, no contemplan los ingresos derivados de Obligaciones a corto y a largo plazo, en los términos de los Artículos relativos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que dichas cantidades deberán ser consideradas como parte integrante de los presupuestos correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Decreto no contempla los importes que pudieran corresponderle a los Municipios mencionado en los Artículos Primero del mismo, por concepto de las variaciones que pudieran darse en la recaudación por modificaciones a las Leyes Fiscales Federales y Estatales.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1° de enero de 2021.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los catorce días de diciembre de dos mil veinte.

PRESIDENTA

DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN
DÍAZ

DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES